Valledupar, 25 de marzo de 2026

Señores,
CONSORCIO FORTALECIMIENTO CACAOTERO CODAZZI
LILIANA PATRICIA ANGULO BARROS
C.C. 49.717.651 de Valledupar
Representante Legal

Asunto: **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR**.

En desarrollo del Proceso de Contratación No. **SCC-026-2026**, el Comité Evaluador efectuó la revisión de la solicitud presentada por el proponente en relación con la valoración del Contrato No. 137-2023 (Consecutivo RUP 37), con el propósito de verificar la pertinencia de su reconocimiento dentro de la experiencia específica exigida.

Producto del análisis técnico y jurídico realizado, se estableció que el referido contrato comprende actividades orientadas al fortalecimiento de unidades productivas del sector agropecuario, incorporando componentes de formación, acompañamiento técnico y transferencia de conocimiento, elementos que resultan coherentes con la finalidad del proceso de contratación que adelanta la Entidad.

Bajo este entendido, el Comité consideró procedente efectuar una valoración integral del alcance del contrato, priorizando la correspondencia sustancial entre las actividades desarrolladas y aquellas requeridas en el proceso, en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, en particular los de selección objetiva, razonabilidad y pluralidad de oferentes.

De igual manera, se tuvo en cuenta que la información del contrato se encuentra debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), constituyéndose en un medio válido de acreditación de experiencia, conforme a la normativa vigente, lo cual refuerza su idoneidad para efectos de evaluación.

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador concluye que el Contrato No. 137-2023 resulta pertinente para acreditar experiencia específica dentro del presente proceso, por lo que se dispone:

- Reconocer el contrato como válido para efectos de la evaluación de la experiencia.
- Incorporar su valoración dentro del análisis correspondiente.
- Asignar el puntaje de experiencia específica conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

La presente determinación se adopta con fundamento en un análisis técnico integral que garantiza la aplicación de criterios objetivos y proporcionales en la evaluación de las ofertas.

Atentamente

KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA
Área Operativa y De Proyectos

Proyectó: Orlando de Jesús Molina Iguarán
Contratista -Tecnólogo Profesional Agropecuaria